

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA MICROSOFT PROJECT ONLINE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Mediante el Decreto 4165 de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem “(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo”, debe desarrollar la infraestructura de transporte en los modos carreteros, férreos, portuario, aeroportuaria y marítima a través de la estructuración, adjudicación y gestión contractual de los proyectos de concesión; además, debe realizar los estudios y análisis necesarios para dimensionar el alcance y valorar los riesgos asociados a cada proyecto que cuente con mecanismos de integración privada para gestionar la infraestructura de transporte, de tal forma que sean proyectos sostenibles, consolidados y que logren atraer la inversión privada.

En este mismo sentido, dentro de los grandes retos que tiene la Agencia, se encuentra el “Desarrollo de un sistema de información y un sistema de gestión que permita a los clientes internos y externos contar con la información real sobre el estado y los aspectos relevantes de los proyectos APP y de la institución”.

Este reto significa para la ANI que mediante el uso de las Tecnologías de la Información - TI, se pueden llegar a soportar todas las actividades de la ANI de manera clara, sencilla y oportuna de tal forma que la información que se obtenga, mediante una serie de procesos, sea útil para las personas a quienes se les entrega. Por esta razón, la información que se trabaja por medio de los sistemas debe ser considerada como un recurso valioso en las entidades, de tal forma, que ésta debe ser utilizada para darle seguimiento y control a las actividades que se realizan día a día; por lo tanto, un sistema de información puede convertirse en una herramienta de apoyo para la Agencia que permitiría trabajar óptimamente.

Para el logro de los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Estratégico 2011 – 2014, la Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno, será la encargada de asesorar y dotar a los procesos de las herramientas tecnológicas adecuadas para mejorar la gestión, el control de los procesos y la toma de decisiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011 son funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, las siguientes:

- 1) Establecer las metodologías para los procesos de planeación estratégica y operativa, coordinar su implementación, elaborar en coordinación con otras áreas el plan estratégico y de acción de la Agencia, y una vez aprobados hacer el seguimiento y evaluación de los mismos y proponer los ajustes correspondientes.
- 2) Establecer metodologías y desarrollar estudios económicos, sectoriales, de priorización de proyectos y de mercados, así como los demás estudios requeridos,

previo al proceso de estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo de la entidad.

- 3) Administrar el banco de proyectos de la Agencia, en concordancia con las directrices del Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación.
- 4) Asesorar en la definición estratégica de la reversión de las áreas e infraestructura asociada a los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a cargo de la Agencia.
- 5) Establecer las metodologías, ejecutar y coordinar el proceso de gestión del conocimiento de la entidad.
- 6) Diseñar metodologías y coordinar los estudios necesarios para efectuar la evaluación de impacto de los proyectos a cargo de la Agencia.
- 7) Consolidar y analizar las evaluaciones de los procesos de la entidad y formular los ajustes pertinentes.
- 8) Elaborar en coordinación con las demás dependencias la programación y consolidación del plan de inversiones, y coordinar y actualizar la información requerida en los sistemas establecidos para el seguimiento de los proyectos de inversión a cargo de la entidad.
- 9) Coordinar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, así como las modificaciones al presupuesto aprobado; y realizar el análisis de la ejecución del presupuesto.
- 10) Establecer las metodologías, apoyar y/o coordinar la identificación, valoración, distribución, administración y el seguimiento de los riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo de la entidad, así como de los riesgos asociados a los procesos misionales y de apoyo de la entidad.
- 11) Definir los requerimientos de adquisición predial, manejo ambiental y social de los proyectos con anterioridad al inicio de los procesos de contratación.
- 12) Establecer metodologías y estrategias de manejo, y dirigir y/o supervisar la gestión social, predial y ambiental en cumplimiento de los contratos, permisos y licencias, incluidos los procesos de expropiación que se requieran en el desarrollo de los proyectos a cargo de la Agencia.
- 13) Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información y definir la estrategia tecnológica de la entidad.
- 14) Coordinar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y demás autoridades.
- 15) Apoyar y promover la interacción entre las diferentes áreas de la entidad y con las entidades del Gobierno para el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.
- 16) Dirigir y coordinar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, la Agencia en el último año ha venido fortaleciendo su infraestructura tecnológica; este fortalecimiento se ha visto reflejado en una serie de adquisiciones como la compra de equipos de cómputo, software de ofimática y sistema operativo; en este mismo sentido, se adquirieron licencias de Microsoft Project Online, con el fin de contar

con una herramienta informática para gestionar, controlar y administrar los diferentes proyectos de concesiones contratados y los que actualmente se están estructurando. Dada que esta es la misión central de la Agencia, integrar el sistema de seguimiento de los proyectos de concesión con el resto de los sistemas de la Entidad resulta de crucial importancia, pues de esta forma el control y seguridad sobre la información es superior. Adicionalmente, el optar por una herramienta ampliamente difundida en el mercado minimiza los riesgos de implementación. También, al ser una aplicación en la nube, permite la integración de la información aun cuando esta proceda de lugares geográficos diferentes.

Por este motivo, es necesario contratar la implementación que desarrolle manera óptima la adaptación de los proyectos de concesión, a cargo de la Agencia, para su control y seguimiento, en Microsoft Project Online, como herramienta tecnológica, lo cual permitirá mejorar las actividades correspondientes con la administración, la gestión o la evaluación del estado del sector, en este caso todo aquello que está asociado con infraestructura de transporte.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la Agencia Nacional de Infraestructura resulta necesario contratar una solución a la medida de la Agencia Nacional de Infraestructura, que permita hacer el seguimiento y control, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TICs, de los proyectos de concesión que son responsabilidad de la Agencia.

El OBJETO A CONTRATAR es la ***“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA MICROSOFT PROJECT ONLINE”***.

Las especificaciones técnicas de la solución, que se indican a continuación, se detallan en el ***ANEXO: TÉCNICO***, que la ANI, suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato suscrito por el adjudicatario.

2.2.1 ESPECIFICACIONES GENERALES

- 1) El Sistema de Información debe funcionar sobre Microsoft Project Online en conjunto con Office 365 (la ANI suministrará las licencias de Microsoft Project Online y Office 365 E4) y debe ser implementado a la medida de las necesidades de la ANI y estar conectado con el Directorio Activo de la ANI. Para esto se deberán realizar las tareas de Preparación del Directorio Activo y Federación con la Nube de Microsoft.
- 2) Instalación y configuración de Project 2013 Online (Creación de instancias, etc.) en SharePoint Online. Esta Instancia deberá ser asociada con Office 365.
- 3) Configuración del entorno de Project 2013 Online.
- 4) Definición y adaptación de los requisitos de la Entidad en Project 2013 Online.
- 5) Implementación de la solución para el seguimiento de los proyectos de la ANI en Project 2013 Online.
- 6) Documentación de la implementación.
- 7) Formación sobre la solución implementada.

- 8) La implementación y puesta en marcha del Sistema de Información de Seguimiento y Control de proyectos debe seguir el esquema de seguimiento de los proyectos de infraestructura de la ANI en sus diferentes áreas: Técnica (predial, social, ambiental, Construcción y operación de la infraestructura de transporte), Jurídica, Financiera, Riesgos y resumen general del proyecto.
- 9) Aprovechar la seguridad que plantea Office 365 para cumplir con los estándares de seguridad informática de la entidad, sobre acceso a la información, administración de cambios y de la seguridad, almacenamiento y respaldo de la información, comunicaciones electrónicas, confidencialidad de la información, normas y procedimientos operativos, procesamiento de la información, propiedad de la información, responsabilidad de los funcionarios en el cumplimiento de la normatividad referente a seguridad informática, seguridad física y software utilizado.

A. ETAPAS

El proyecto debe como mínimo incluir las siguientes Etapas:

i. Etapa de Inicio.

En esta etapa se presenta la metodología de trabajo para el desarrollo del proyecto.

- Plan Operativo del Proyecto.

ii. Etapa de Análisis y Validación del Levantamiento de Información y Requerimientos Funcionales.

En esta etapa se debe validar, por parte del contratista, el levantamiento de toda la información y requerimientos funcionales necesarios para contemplar el diseño de la implementación del sistema de información de seguimiento y control a los proyectos de la Agencia, quedando claramente definidas las reglas de negocio, los casos de uso y los roles que desempeñaran los diferentes tipos de usuarios en cada uno de las actividades en la administración de proyectos de concesión.

- Presentar cronograma detallado de la etapa.
- Validar y complementar las información entregada por la Entidad, la cual, se referencia a las actividades que se realizan en el seguimiento a los proyectos.
- Durante esta etapa el contratista presentará los documentos de alcance y análisis detallado para cada uno de los módulos que conformaran el sistema de información de seguimiento y control de los proyectos de la Agencia, los flujos de información con el diseño de la administración de proyectos, los cuales serán puestos a consideración y aprobación por parte de la entidad contratante.

iii. Etapa de Configuración del Entorno Project 2013 Online.

Esta etapa comprende la activación de Project 2013 Online, conexión con el Directorio Activo de la ANI y con SharePoint y demás aplicaciones vinculadas con la licencia de E4 de Office 365 previamente adquiridas por la ANI. Presentar cronograma detallado de la etapa.

- Pruebas de la configuración de Project 2013 Online.

iv. Entrega de manuales y documentos de la configuración. Etapa de Implementación de la Solución Parte 1.

En esta etapa se implementara la solución propuesta.

- Presentar cronograma detallado de la etapa
- Definición de los parámetros del entorno Project 2013 Online, teniendo como base los resultados de la *Etapa de Análisis y Validación del Levantamiento de Información y Requerimientos Funcionales*.
- Definición de los campos de información que deben contener los formatos de acuerdo con las bondades de la herramienta Project 2013 Online en su versión estándar, y adaptarlos a las necesidades, identificadas en la *Etapa de Análisis y Validación del Levantamiento de Información y Requerimientos Funcionales*.
- Revisión de los tipos de proyecto que proporciona la herramienta en su versión estándar y adaptarlos a las necesidades de acuerdo con los resultados de la *Etapa de Análisis y Validación del Levantamiento de Información y Requerimientos Funcionales*.
- Definición del Workflow basado en las necesidades que indiquen los resultados de la *Etapa de Análisis y Validación del Levantamiento de Información y Requerimientos Funcionales*, y adaptarlo al tipo de proyecto.
- Revisión de las vistas que proporciona la herramienta en su versión estándar y adopción de acuerdo con los resultados de la *Etapa de Análisis y Validación del Levantamiento de Información y Requerimientos Funcionales*, agregando los campos de información definidos, que deben contener los formatos, que sean necesarios.
- Revisión de la plantilla del sitio de proyecto que proporciona la herramienta en su versión estándar, y adaptación de la plantilla de acuerdo con los resultados de la *Etapa de Análisis y Validación del Levantamiento de Información y Requerimientos Funcionales*.
- Pruebas de la implementación realizada y documentación de las pruebas
- Entrega de manuales y documentos de la implementación.

v. Etapa de Implementación de la Solución Parte 2.

Esto abarca la puesta en marcha de 5 proyectos piloto de carreteras y el acompañamiento hasta el 31 de diciembre de 2013. Se realizarán los ajustes de la implementación de la herramienta Project 2013 Online, de acuerdo con los reportes presentados por los usuarios o los detectados por el contratista.

- Presentar cronograma detallado de la etapa.
- Realización de pruebas de funcionalidad, de volumen de información y de rendimiento.
- Pruebas de validación.
- Capacitación de usuarios: Definición de jornadas de capacitación y entrenamiento a los usuarios internos que operaran la solución de acuerdo con sus roles definidos.
- Orientación en sitio y seguimiento a usuarios sobre la operación de la solución.
- Entrega de manuales y documentos de la implementación.
- Jornadas de concientización y sensibilización sobre la operación de la nueva solución.

vi. Etapa de Cierre.

En esta etapa se realiza la finalización del proyecto y liquidación del contrato.

Nota: Cada una de las actividades, etapas, documentos y relacionados, deberán previamente ser aprobadas por el contratante para su respectiva implementación.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza de objeto a contratar, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar.

2.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta 31 de diciembre de 2013.

2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en el Anexo Técnico, el contratista debe cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

2.2.1 ESPECIALES

- Atender estrictamente el manual de operaciones y las instrucciones operativas impartidas por la ANI necesarias para garantizar la operatividad, seguridad, calidad, y funcionalidad de la solución y hacerlas cumplir de sus empleados, agentes o dependientes.
- Adoptar la imagen corporativa establecida para la ANI, y abstenerse de su uso, en actividades diferentes al desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización expresa y escrita en este sentido por parte de la Agencia.
- Establecer los procedimientos para el manejo adecuado de la gestión documental en el marco de la Ley de archivo.
- Llevar a cabo, en conjunto, con el personal de la ANI, un plan de Gestión de Cambio Organizacional enfocado a la adopción de los nuevos esquemas de trabajo efecto de la implementación de la solución.
- Presentar al supervisor del contrato un cronograma para la ejecución de la solución objeto del mismo.
- Contar con el suficiente personal idóneo para soportar técnica y administrativamente los requerimientos de soporte y garantía post proyecto.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos.
- Constituir la Garantía Única señalada en los Pliegos de condiciones.

- Las que le imparta el supervisor de la ANI, y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, con la correspondiente aceptación del contratista.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la propuesta deberá venir acompañada de la certificación del Revisor Fiscal en la cual conste el cumplimiento por parte de la compañía durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- Las demás propias de la naturaleza del objeto del contrato.

2.2.2 OTRAS OBLIGACIONES

- Implementar el Sistema de Información de Seguimiento y Control a los proyectos de la ANI, de forma tal que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas y operativas adecuadas para garantizar su funcionamiento.
- Desarrollar e implementar la solución propuesta, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la ANI.
- Implementar la totalidad de la solución definida, de tal forma, que garantice la puesta en marcha del Sistema de Información Seguimiento y Control de proyectos de la ANI, teniendo en cuenta que la Agencia requiere la solución como un servicio. Así mismo, deberá presentar el plan de escalabilidad de la solución.
- Inicializar, personalizar instalar y mantener la tecnología que la solución utilizará e implementará en los procesos de gestión de la ANI, para poner en marcha el Sistema de Información de Seguimiento y Control de los proyectos de la ANI.
- Implementar y poner en marcha la solución, cumpliendo con los estándares de calidad y niveles de servicio que establece la Agencia Nacional de Infraestructura en el seguimiento de sus proyectos.
- Garantizar la seguridad informática del Sistema de Información de Seguimiento y Control de los proyectos de concesión de la ANI, así como la integridad de los contenidos almacenados en la solución, usando las opciones que entrega Project online.
- Garantizar la conectividad necesaria entre los diferentes sistemas, subsistemas, módulos y equipos.
- Garantizar durante la duración del contrato, por lo menos doscientas cuarenta (240) horas enfocadas a capacitación y acompañamiento (se entiende como acompañamiento, el soporte prestado o trabajo en conjunto con los usuarios finales en el uso diario de la implementación realizada).
- Presentar la hoja de vida del personal propuesto para la capacitación, donde conste la experiencia y entrenamiento de los temas propuestos.
- Obtener las licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en su calidad de CONTRATISTA.
- Realizar las pruebas de estrés necesarias y definir los máximos niveles de desempeño de la herramienta.

El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al supervisor del Contrato. (Esto quedará como una obligación y los plazos de entrega se definirán en el acta de inicio – se indicará cada cuanto se deben presentar los informes y ante quien).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se registró por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto de Contratación Pública, así como por la Ley 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1° del Decreto 734 de 2012, la selección del contratista se realiza mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del contrato, el cual no supera la Menor Cuantía de la Entidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, que se indica a continuación, se detalla en el **ANEXO: ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO**, que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación, y el cual hace parte integral del presente documento.

4.1 SUSTENTO DE VALOR DEL CONTRATO.

El valor se basó en la estimación del personal directivo, técnico, administrativo y auxiliar que se considera necesario para ejecutar cada una de las actividades que se establecen en el contrato, dependiendo de la tarea que debe realizar dentro de cada actividad.

El Factor Multiplicador sobre sueldos de personal en la contratación de la solución comprende el pago de salarios, prestaciones sociales, gastos administrativos y de operación, financieros, pólizas, seguros, etc. y los honorarios del contratista.

Por otro lado, el presupuesto incluye todos los costos necesarios referidos a la capacitación de personal y puesta en marcha de la solución, contemplando los componentes tecnológicos y de gestión de proyectos.

Todos los valores fueron calculados en pesos colombianos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial definido, objeto de contratación, es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000)** incluido el IVA, suma con cargo a la vigencia presupuestal 2013.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de las sumas estipuladas en el contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia 2013, del Rubro 520.600.1: Apoyo y Dotación Técnico Administrativo para el Fortalecimiento Institucional del INCO. Nacional.

4.2 ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

La IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA MICROSOFT PROJECT ONLINE será entregada por el contratista, de acuerdo con lo indicado a continuación y con lo especificado en el Anexo Técnico:

A. ENTREGABLES

- 1) La solución implementada y operando, que incluye la certificación de recepción y aprobación de la entidad.
- 2) Documento de "Plan Operativo del Proyecto".
- 3) Definición del proyecto y planificación.
- 4) Documento visión y alcance.
- 5) Gestión de proyectos.
- 6) Gestión del portafolio e informes
- 7) Entrega del proyecto. Documentos de usuarios.
 - Manuales de uso, tanto técnicos como de usuarios.
- 8) Documentos de Administración del proyecto.
 - Informes periódicos de avance.
 - Actas de seguimiento.
 - Informe final.
- 9) Actas de aprobación de las etapas implementadas.
- 10) Acta de inicio y finalización del proyecto.
- 11) Alcance aprobado.

B. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato, así:

- El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de Plan Operativo y Cronograma del proyecto, según la Metodología a utilizar para la ejecución del proyecto, y aprobación por parte del supervisor.
- El veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación del documento de Análisis y Validación del Levantamiento de Información y Requerimientos Funcionales y Configuración del Entorno Project 2013 Online según la Metodología a utilizar para la ejecución del proyecto, y aprobación por parte del supervisor.
- El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de la Implementación de la Solución Parte 1, según la Metodología a utilizar para la ejecución del proyecto, y aprobación por parte del supervisor.
- El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de la Implementación de la Solución Parte 2 del Sistema de Información de Control y Seguimiento de los proyectos de la Agencia, según la Metodología a utilizar para la ejecución del proyecto, y aprobación por parte del supervisor.
- El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la suscripción del Acta de Finalización del Contrato y Acta de Liquidación del contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato de acuerdo con los pagos antes indicados, dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Sistemas de Información y Tecnología de la ANI.

El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- 3) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente(s).
- 4) Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- 5) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- 6) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- 7) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y con lo dispuesto en el literal a) del numeral 3 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será el que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.2 y siguientes del presente documento.

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012.

Para la selección del contratista se verificarán los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Factores de Selección

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	Capacidad Jurídica	Habilitante
2	Capacidad Técnica	Habilitante
3	Capacidad Financiera	Habilitante
4	Propuesta Económica	Calificable (500 puntos)
5	Factor de Calidad	Calificable (400 puntos)
6	Apoyo a la Industria Nacional	Calificable (100 puntos)
TOTAL		1000

A continuación se presentan los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes. El contenido de cada uno de los requisitos habilitantes se desarrollarán en los pliegos de condiciones así:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 DE ORDEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por LA AGENCIA, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones. **(ANEXO No. 1)**.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso.

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que LA AGENCIA podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije LA AGENCIA en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado u otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada.

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480

del Código de Comercio (1). En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.

La falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y por lo tanto, la propuesta será rechazada. Queda entendido que LA AGENCIA podrá solicitar al proponente que aclare esta omisión y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije LA AGENCIA en la solicitud de aclaración, que el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fue anterior a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada.

La omisión de la carta de presentación o la omisión de su firma, generarán el rechazo de la propuesta.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del **“ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, de acuerdo con lo fijado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

C. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y FIRMAR EL CONTRATO

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

D. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “**Inscripción de Personas Extranjeras**” del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP y no se les exige presentar el certificado.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. **La inscripción debe estar en firme**, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de esta selección abreviada. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. El proponente deberá acreditar la **inscripción y la clasificación**, exigidas como requisito de participación, indicadas más adelante.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, LA AGENCIA verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en este pliego de condiciones.

Inscripción y clasificación requeridas para participar: De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el art. 4 del Decreto 1464 de 2010, la inscripción y clasificación en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.


Para que dichas personas puedan participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, es necesario estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificado como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
03: Proveedor	23: Servicios	20: Desarrollo de Software y/o
	33: Sistemas de Información y Tecnología de la Información	03: Software

Todos y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales obligados a estar inscritos en el RUP, deberán acreditar la clasificación antes mencionada.

En el evento que un proponente o integrante de estructura plural se encuentre registrado bajo la nueva estructura del Registro Único de Proponentes derivada del Decreto 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad económica reportada bajo el Sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, sea relacionada con el objeto de este proceso de selección.

Los proponentes individuales o los integrantes de estructuras plurales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no obligados a inscribirse en el RUP, deberán acreditar el

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
--	--	------------------

cumplimiento de este requisito mediante el diligenciamiento del Anexo 8 manifestando bajo la gravedad de juramento que dentro de las actividades que desarrollan se encuentra por lo menos una de las siguientes:

- Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
- Consultoría informática y actividades relacionadas.

E. INFORMACION SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

F. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

G. DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

H. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

I. ACREDITACION DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES O DISCIPLINARIOS QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

J. AVAL DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente individual persona jurídica o el representante de la estructura plural no posee matrícula profesional de ingeniero de sistemas o electrónico, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas, ingeniero electrónico o ingeniero afín, debidamente matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada.

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional.

En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.

K. Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012 la Entidad realizará la recepción de Manifestaciones de Interés como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones

No se realizará audiencia de sorteo teniendo en cuenta que no existen muchas empresas en el mercado presten los servicios requeridos, siendo necesario garantizar la pluralidad de oferentes y la participación en el proceso de selección que se adelanta.

Los criterios antes relacionados serán desarrollados en el Pliego de Condiciones.

6.1.2 DE ORDEN TÉCNICO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN.

El proponente debe garantizar el cumplimiento de cada una de las características referidas a la normatividad y calidad de la solución a contratar y que fueron establecidos por el Instituto con base en el estudio de mercado y las necesidades de la Entidad.

El proponente deberá presentar oferta técnica de los bienes o servicios que requiere la entidad, de acuerdo con las especificaciones mínimas contenidas en el **ANEXO: TÉCNICO** del Pliego de Condiciones, además de las siguientes que se exponen a continuación:

A. EXPERIENCIA PROBABLE:

Los proponentes y cada integrante de las estructuras plurales deberán acreditar una experiencia probable mínima de un (1) año de actividad en proveedor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en el RUP.

De igual manera, la experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras plurales conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del Anexo 8.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Agencia determinó que la experiencia que se exigirá en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponderá a aquellas actividades que tengan relación con el objeto contractual y sean proporcionales a su alcance; así, dado que el contrato a suscribir tiene un objeto específico el cual hay que garantizar entre otras, experiencia en: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS SOBRE MICROSOFT PROJECT ONLINE, O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE MICROSOFT PROJECT 2010 O SUPERIOR.

En razón con lo anterior, para efectos del proceso de selección que se pretende adelantar, se solicitará una experiencia en IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS SOBRE MICROSOFT PROJECT ONLINE, O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE MICROSOFT PROJECT 2010 O SUPERIOR relacionada con las siguientes exigencias:

- 1) El proponente o la persona designada como gerente del proyecto del Objeto del contrato deberá acreditar haber ejecutado máximo tres (3) contratos, cuyos valores sumen el equivalente a Seiscientos Once Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (611 SMMLV); se entenderá por valor del contrato:
 - El que corresponda al valor establecido en el respectivo contrato.
 - En caso de que el valor del contrato sea indeterminado, se tomará como valor del contrato el utilizado como referencia para efectos fiscales o para efectos del otorgamiento de las garantías que se hubieren expedido, o el que conste en el documento de liquidación del contrato.
 - Cuando el valor del contrato acreditado a título de experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, éste deberá convertirse a pesos colombianos y posteriormente a SMMLV, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - Si está expresado en monedas cuya tasa de cambio sean certificadas por el Banco de la República, el valor se convertirá a Pesos Colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio certificada el día calendario siguiente al de la finalización del contrato. El proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - Si está expresado en una moneda diferente a las señaladas en el ordinal anterior, el valor deberá convertirse primero a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día calendario siguiente al de la finalización del contrato. Realizado lo anterior, se procederá a la

conversión de los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América a Pesos Colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ordinal i) precedente. El proponente deberá indicar las tasas representativas del mercado utilizadas para la conversión.

Parágrafo. La experiencia deberá ser acreditada hasta con tres contratos y si el proponente presenta más contratos, solo serán tenidos en cuenta los tres primeros en el orden en que se presenten en la propuesta.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.


Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

La experiencia se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de las estructuras plurales, a través de la presentación de por lo menos un (1) contrato.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO 4** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia sólo se podrá acreditar a través de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Excepto en contratos donde se estén implementando los servicios sobre plataformas en esquema de licenciamiento tipo Software como servicio (SAS) o en la Nube, para los cuales se podrán acreditar aquellos que tengan más de seis (6) meses de ejecución.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
--	--	------------------

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO 4** y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones

- Cuando el valor del contrato acreditado a título de experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - Si está expresado en monedas cuya tasa de cambio sean certificadas por el Banco de la República, el valor se convertirá a Pesos Colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio certificada el día calendario siguiente al de la finalización del contrato. El proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - Si está expresado en una moneda diferente a las señaladas en el ordinal anterior, el valor deberá convertirse primero a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día calendario siguiente al de la finalización del contrato. Realizado lo anterior, se procederá a la conversión de los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América a Pesos Colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto precedente. El proponente deberá indicar las tasas representativas del mercado utilizadas para la conversión.

Nota 01: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior se convertirá el presupuesto oficial a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios mínimos de la certificación.

6.1.3 DE ORDEN FINANCIERO

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente numeral deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el diligenciamiento de los ANEXOS N° 7, 8 y 9 del presente pliego de condiciones, en los términos que se indican a continuación.

Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados correspondientes, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por

la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente; en el caso del indicador EBITDA, se tomará la información de los últimos dos cortes o ejercicios fiscales.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, los documentos mencionados deben ser presentados por cada una de las empresas que los conforman.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de organización demostrando que el Proponente cuenta con:

i. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

C. Capacidad de Organización Técnica

Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la proveeduría y cuente como mínimo con 20 personas.

Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas vinculadas por cada uno de sus integrantes.

El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento.

D. Capacidad de Organización Operacional

Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operacional se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de la proveeduría en términos de S.M.M.L.V. calculada con base en el valor del S.M.M.L.V al momento de la causación, de acuerdo con el último estado de pérdidas y ganancias debiendo arrojar como mínimo 600 SMMLV para habilitar su participación en el presente proceso de selección.

ii. CAPACIDAD DE FINANICERA

➤ **El Proponente y los integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP deberá Presentar los Sigüientes Documentos:**

1. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en firme.
2. Anexo 7 y 9
3. **Si el Registro Único de Proponentes no se encuentra actualizado con Estados Financieros a Diciembre 31 de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura**

verificará directamente los indicadores con los estados financieros a diciembre de 2012 suministrados por el proponente, caso en el cual se deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional (por ambas caras) del contador que suscribe los Estados Financieros o del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo (fotocopia por ambos lados) y antecedentes disciplinarios de este, vigentes a la fecha de cierre del proceso de Selección.

➤ **El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligado a inscribirse en el RUP deberán Presentar los Sigüientes Documentos:**

1. Los estados financieros de propósito general, los cual son: Balance General y estado de resultados de 2011 y 2012 debidamente certificados y dictaminados si se requiere con las correspondientes notas a los Estados Financieros.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional (por ambas caras) del contador que suscribe los Estados Financieros o del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo (fotocopia por ambos lados) y antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso de Selección.
3. Anexo 7,8 y 9

Nota 1: Si EL PROPONENTE no presenta los documentos exigidos, la Entidad lo requerirá para que subsane la falta. Si en el término otorgado al PROPONENTE, éste no lo hace, su propuesta será rechazada. Los estados financieros deben venir debidamente firmados por el representante legal, el contador público que los preparó y el revisor fiscal o el contador público independiente, según sea el caso.

Nota 2: Los Formatos 7,8 y 9 deberán estar suscritos por el proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y por el Revisor fiscal en el caso de personas jurídicas legalmente obligadas o por un contador, según corresponda.

Antepuesta a la firma del revisor fiscal o contador público independiente debe venir la expresión “**ver opinión adjunta u otra similar**”.

Nota 3: La acreditación de los indicadores financieros, por parte de proponentes plurales será la suma de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para cada indicador.

En lo que se refiere a la capacidad financiera, el interesado debe cumplir las siguientes condiciones:

- 2) **CAPITAL DE TRABAJO:** Deberá ser mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del Valor Máximo Presupuestado del Contrato.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

En el caso de proponentes plurales, el capital de trabajo considerado será la suma de los capitales de trabajo de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por el % de participación correspondiente.

$$CT = \sum [(CT_1 * \%_1) + (CT_2 * \%_2) + \dots + (CT_n * \%_n)]$$

En la cual:

CT= Capital de trabajo del Proponente Plural.

CTi = Indicador de liquidez del integrante i del Proponente Plural.

%i = Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural, expresado como un valor mayor a 0,00 y menor o igual a 1,00.

n = Número total de integrantes del Proponente Plural Proponente.

i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n).

3) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser mayor a uno coma dos (1,2).

Índice de Liquidez = (Activo Corriente) / (Pasivo Corriente) > 1,2.

En el caso de proponentes plurales el índice de liquidez considerado será la suma ponderada de los índices de liquidez de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por el % de participación correspondiente.

$$IL = \sum[(IL_1 * \%_1) + (IL_2 * \%_2) + \dots + (IL_n * \%_n)]$$

En la cual:

IL= Índice de Liquidez del Proponente Plural.

ILi = Indicador de liquidez del integrante del Proponente Plural.

%i = Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural, expresado como un valor mayor a 0,00 y menor o igual a 1,00.

n = Número total de integrantes del Proponente Plural Proponente.

i = Integrante i del Proponente Plural.

4) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor al sesenta por ciento (60%).

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total) / (Activo Total) < 0,60

En el caso de proponentes plurales el nivel de endeudamiento considerado será la suma de los niveles de endeudamiento de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por el % de participación correspondiente.

$$NE = \sum[(NE_1 * \%_1) + (NE_2 * \%_2) + \dots + (NE_n * \%_n)]$$

En la cual:

NE = Nivel de Endeudamiento del Proponente Plural.

NEi = Indicador de liquidez del integrante i del Proponente Plural.

%i = Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural, expresado como un valor mayor a 0,00 y menor o igual a 1,00.

n = Número total de integrantes del Proponente Plural Proponente.

i = Integrante i del Proponente Plural.

5) INDICADOR EBITDA.

Indicador EBITDA (Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones): utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones. Mayor o igual a 70% del presupuesto oficial.

Indicador EBITDA: $\geq 252.000.000$

Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural, por lo menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 60% del indicador EBITDA requerido.

Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar del indicador EBITDA restante (40%), sumaran su del indicador EBITDA de manera proporcional a su participación en la estructura plural

6) INDICADOR CRECIMIENTO EBITDA

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar, a través del diligenciamiento del **ANEXO 9: ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA**, un indicador de crecimiento EBITDA que refleje alguna de las siguientes opciones:

- Una relación igual o superior al 0,7 al comparar el último año fiscal con el penúltimo año fiscal o,
- Una variación positiva en caso de que el EBITDA del penúltimo año fiscal sea negativo

“Se entenderá que existe variación positiva en el EBITDA, cuando el último año fiscal presente utilidades mayores respecto del año inmediatamente anterior o cuando las pérdidas del último año fiscal si estas existieren, sean inferiores a las del año inmediatamente anterior.”

Este indicador deberá ser cumplido por los proponentes indistintamente del Módulo o Módulos a los cuales se presente propuesta.

Este requerimiento no aplica para los proponentes que tengan menos de dos (2) años fiscales.

7) INDICADOR DE RIESGO

Activos fijos sobre el patrimonio neto. Menor o igual a 3.4

Indicador de Riesgo: $(\text{Activos Fijos} / \text{Patrimonio Neto}) \leq 3.4$

Los oferentes deben cumplir con los factores descritos con anterioridad. El proponente que no cumpla con estos requisitos, será declarado no hábil para participar en el proceso.

Los indicadores de capital Real, indicador EBITDA, indicador de crecimiento EBITDA e indicador de riesgo deberán ser presentados en el **ANEXO 10: ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA** que para el efecto se encuentra anexo al pliego de condiciones teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012 las Cámaras de Comercio se encuentran adelantando la actualización de sus sistemas tecnológicos para cumplir con la certificación de éstos indicadores. Para la verificación de ésta información la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA utilizará los estados financieros de propósito general allegados por el proponente con la propuesta.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

8) CAPITAL REAL DEL PROPONENTE

Capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio. Equivalente al 50% del presupuesto oficial.

Capital Real del proponente $(\geq (\text{Presupuesto Oficial} * 50\%)) = [\geq (\$360.000.000 * 50\%)]$.

Capital Real del Proponente: $[\geq \$180.000.000]$.

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el presente proceso la justificación de los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable, están relacionados con los criterios de evaluación de la

propuesta técnica, la oferta económica y el apoyo a la industria nacional. El oferente seleccionado, será el que alcance mayor puntaje en los criterios de evaluación.

La oferta económica deberá cubrir todos los costos en que deba incurrir El CONTRATISTA para la ejecución total del contrato, incluyendo, entre otros, los costos de personal, administración, costos financieros, alquileres de oficina, dotación de personal, equipos de oficina, computadores, papelería, licenciamientos, imprevistos, Impuestos diferentes al IVA y la utilidad esperada.

Tabla 2. Criterios de Evaluación

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Apoyo a la Industria Nacional	100
Oferta Económica	500
Factor de Calidad	400
TOTAL CALIFICACIÓN	1000

6.2.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo correspondiente, el cual se deberá adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Las sociedades extranjeras **sin domicilio** en Colombia o las personas naturales extranjeras **no residentes** en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Se entenderán por servicios de origen nacional aquellos definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

6.2.2 OFERTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

Para la evaluación de la oferta económica se efectuará asignando el mayor puntaje **QUINIENTOS PUNTOS (500 puntos)**, los cuales se asignarán de la siguiente forma:

Se calculará la media geométrica (G) con el valor de las propuestas económicas HABILITADAS.

Formulación matemática del cálculo de la media geométrica:

La media geométrica se calcula de la siguiente forma:

$$MG = (X1 * X2 * X3 \dots * XN)^{(1/N)}$$

X1: corresponde al valor de cada propuesta.

N: corresponde al número total de propuestas válidas.

MG: Media Geométrica.

Obtendrá el mayor puntaje, 500 puntos, la oferta que más se acerque por exceso o por defecto a la Media Geométrica obtenida; las demás propuestas se calificarán de la siguiente manera:

Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje para estas se determinará mediante una regla de tres inversa así:

$$PP = G * P_{max} / VP$$

G = Media Geométrica

P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (500 puntos)

VP = Valor de la propuesta

PP = Puntaje del valor de la propuesta

Si el valor de la propuesta es inferior a la media geométrica de las mismas el puntaje se determinará mediante una regla de tres directa así:

$$PP = VP * P_{max} / G$$

G = Media Geométrica

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
--	--	------------------

P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (500 puntos)

VP= Valor de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta.

NOTA: La propuesta que la media geométrica este por debajo de 85 y por encima de 115, obtendrá cero puntos.

Los proponentes deberán consignar los precios unitarios ofrecidos en el **ANEXO No. 5**, completamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este Anexo en los términos indicados será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deben diligenciar la totalidad de los ítems. No podrán modificar los ítems y/o su descripción.

La Entidad verificará que el valor consignado en las casillas correspondientes al **“valor total oferta económica (suma de todos los ítems, incluido IVA)”** sea el producto de multiplicar **el valor unitario por la cantidad estimada por cada ítem y la suma de los ítems correspondientes**. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total por ítem, realizando la operación indicada. **NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO.**

Se verificará que el **valor total de la oferta de precio (valor total oferta económica) no sea superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección**, so pena del rechazo de su oferta, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El proponente acepta que incluye dentro del valor total de su oferta todos los impuestos legalmente exigibles y demás costos directos o indirectos en los que incurra por la ejecución del contrato

LA PRESENTE SELECCIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.10 del Decreto 734 de 2012 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

6.2.3 FACTOR DE CALIDAD (400 PUNTOS)

Una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes, se evaluará el factor de calidad de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla 3. Criterios Evaluación Propuesta Técnica

FACTORES DE EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE
Tiempo adicional de acompañamiento de la solución.	100
Recurso humano.	300
TOTAL	400

E. Tiempo adicional de acompañamiento de la solución (100 puntos).

A los proponentes que oferten horas adicionales de las mínimas requeridas de acompañamiento y capacitación en la puesta en marcha de la solución, diligenciando el **Anexo 13, cumpliendo todos los criterios señalados a continuación**, se le otorgará 100 puntos por factor calidad, así:

Tabla 4. Criterios de Evaluación Factor de Calidad

Tiempo adicional de acompañamiento y capacitación en la puesta en marcha de la solución	Puntaje
40 horas adicionales las cuales serán determinadas para los servicios que requiera la Entidad.	50
80 horas adicionales las cuales serán determinadas para los servicios que requiera la Entidad.	100

F. Recurso Humano (300 puntos).

El Recurso Humano se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tabla 5. Evaluación del Recurso Humano

Personas que cumplan con todas o algunas de las certificaciones	CERTIFICACIONES			MÁXIMO PUNTAJE
	MVP VIGENTE PROJECT	CERTIFICACIÓN EN MICROSOFT PROJECT ONLINE	CERTIFICACIÓN EN MICROSOFT PROJECT 2013	
Recurso Humano	125	125	50	300

El personal dispuesto para la evaluación del Factor de Calidad, deberá aportar el Transcript de Microsoft (Certificación) junto con todos los documentos que acrediten las exigencias aquí plasmadas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

7.1 DEFINICIONES

Riesgo: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgos previsibles: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”¹

¹Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Expediente No. 1952, M.P. Enrique Arboleda Perdomo

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

7.1.1 MARCO LEGAL

El Documento Conpes 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes “... *la estimación, tipificación y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación.*”.

Por otro lado, el numeral 6 artículo 2.1.1. Decreto 734 de 2012, establece que el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el equilibrio del contrato, hace parte de los estudios y documentos previos, los cuales a su vez, en virtud del numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

El mismo Decreto 734 del 13 de abril de 2012 prevé en su Artículo 2.1.2 Determinación de los riesgos preVISIBLES que “*la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato..*”, igualmente determina “...*la presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos preVISIBLES efectuada por la entidad en el respectivo pliego...*”

7.1.2 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume en la matriz de riesgos previsibles contenida en el Anexo Matriz de Riesgos, adjunto al presente documento.

La estimación del riesgo en función de la metodología del valor esperado del riesgo (VER), se detalla en el **ANEXO: ESTIMACIÓN DE RIESGOS – METODOLOGÍA DEL VALOR ESPERADO (VER)**, que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato suscrito por el adjudicatario.

7.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, el proponente se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Agencia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía).

El amparo de **cumplimiento** del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El amparo de **calidad del servicio** cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El amparo de **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El amparo de **responsabilidad civil extracontractual**, por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del contrato y por un término equivalente al de ejecución del contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparos	Valor	Vigencia
a) Cumplimiento, multas y cláusula penal	Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante todo el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

<p>b) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</p>	<p>Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</p>	<p>Por el término de ejecución del contrato y 3 años más.</p>
<p>c) Calidad del Servicio</p>	<p>Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p>	<p>Opera a partir de la terminación del contrato. Se fija dependiendo del objeto, naturaleza, obligaciones, etc. del contrato</p>

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el CONTRATISTA declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación.

Adicionalmente, debe especificarse que el contrato que se suscribe no genera relación laboral ninguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre el CONTRATISTA y la Agencia Nacional de Infraestructura, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo exigido en el numeral 8 del artículo 2.2.1 y del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, se efectuó el análisis respecto respectivo, concluyéndose que la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes tratados y acuerdos vigentes para el estado colombiano:

- TLC Colombia – Chile
- TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras
- TLC – Colombia - México
- Comunidad Andina
- TLC Colombia – Estados AELC (EFTA)
- TLC – Colombia – Canadá
- TLC – Colombia – Estados Unidos

(Original firmado por)

(Original firmado por)

ANDRES FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno

ALEJANDRO FORERO GUZMAN

Gerente de Sistemas de Información y Tecnología

Proyectaron: María Fernanda Rueda García / Funcionaria Vicepresidencia Planeación Riesgos y Entorno.